



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 394

SAN SALVADOR, JUEVES 29 DE MARZO DE 2012

NUMERO 62

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Iglesia Pentecostal Hispana de la Fe en Jesucristo y Acuerdo Ejecutivo No. 56, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	4-7	Decreto No. 3.- Ordenanza de creación de tasas por la prestación del servicio de agua potable proporcionado por la Administradora Descentralizada Intercomunal del Manejo de Agua del Cantón Albornoz y del Área Urbana de Bolívar, departamento de La Unión.....	105-108
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-1131.- Se reconoce a la Profesora Reyna Elizabeth Esquivel Clemente, como Directora del Colegio Cristiano Restauración, ubicado en el municipio de Santa Ana.	8	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal Caseríos Salitre, Rodeo, Aguazarca y Espinal, del Cantón San Gregorio y, Caseríos Roble y Caulote, del Cantón Chunte” y “Barba Roja, del Cantón San José” y Acuerdos Nos. 18 y 147, emitidos por las Alcaldías Municipales de Sensuntepeque y San Francisco Gotera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	109-117
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS			
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA			
Decretos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11 y 12.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones	9-91	SECCION CARTELES OFICIALES	
Decreto No. 7.- Modificaciones al Reglamento de normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	92-93	DE PRIMERA PUBLICACION	
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decreto No. 2.- Ordenanza para la Administración y Mantenimiento de la Prestación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Área Urbana de la Villa de Tapalhuaca, departamento de La Paz.....	94-104	Aceptación de Herencia Cartel No. 330.- María Isabel García de Bautista y Otros (3 v. alt.).....	118
		Edicto de Emplazamiento Cartel No. 331.- Rubén Antonio Contreras Flores (1 vez).	118
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia Cartel No. 317.- Francisca Tepaz de Galicia y Otras (3 v. alt.)	119
		Cartel No. 318.- Dora Alicia Recinos de Recinos y Otra (3 v. alt.).....	119
		Cartel No. 319.- Juan Francisco Najó Gobardo y Otros (3 v. alt.).....	119
		Cartel No. 320.- María Luisa Carías Pais y Otros (3 v. alt.)	119

DECRETO No. 07

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 112, de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo No. 378, de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, la Corte de Cuentas de la República, emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.
- II. Que la Directora Nacional de dicho Hospital, solicitó a esta Corte la modificación del referido Decreto.
- III. Que según el artículo 82, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA la modificación al siguiente Reglamento de las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DEL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

Art. 1.- Modifícase el artículo 30, de la siguiente manera: Control de Expedientes Clínicos

Art. 30.- El Encargado y personal de Estadística y Documentos Clínicos, serán los responsables de velar por el resguardo y acceso a los documentos clínicos, conforme a las leyes en la materia.

Art. 2.- Modifícase el artículo 33, de la siguiente manera:

Uso de Cupones de Combustible

Art. 33.- El Encargado de Transporte, será el responsable de la custodia, manejo y distribución de los cupones de combustible; así como también, del control por medio de formularios predeterminados, para los recorridos y herramientas de control que considere conveniente, que reflejen la transparencia en el uso de los mismos.

El Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, podrá hacer compras de combustible sin hacer uso de cupones, por compra directa de libre gestión; cumpliendo con los requisitos legales para tal procedimiento. Así como también, el control del consumo, por medio de los vales extendidos por las gasolineras que presten el servicio, firmado por el representante del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel o Encargado de Transporte y la empresa respectiva.

Art. 3.- Modifícase el artículo 66, de la siguiente manera:

III- J) NORMAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Art. 66.- El Departamento de Recursos Humanos, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, aplicará los lineamientos y procedimientos para: El reclutamiento, selección, contratación, inducción y otros propios de la gestión de recursos humanos, emitidos por el nivel central.

Art. 4.- Modifícase el artículo 69, de la siguiente manera:

Evaluación al Desempeño

Art. 69.- El trabajo de los funcionarios y empleados del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, será evaluado semestralmente por las jefaturas inmediatas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Las jefaturas de los departamentos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, deberán dar a conocer a los evaluados sobre los resultados de la misma, para su correspondiente firma, previa ratificación del Jefe superior del servicio.

Art. 5.- Intercálase entre los Arts. 70 y 71, los Arts. 70A y 70B, de la siguiente manera:

JORNADA LABORAL**Art. 70-A**

El Personal Médico, Paramédico u otra Área Técnica, se podrá programar en horarios especiales, de acuerdo a las necesidades del Área de Servicio; conforme a las horas laborales contratadas y de acuerdo al Plan Anual de Trabajo, con previa justificación de la Jefatura correspondiente y autorización de la Dirección.

El resto del personal, laborará de acuerdo a la jornada de ocho horas, con base en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**Art. 70-B**

La estructura organizativa del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, se remitirá a lo establecido en el Reglamento General de Hospitales, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 6.- Modifícase el artículo 82, de la siguiente manera:

Revisión y Actualización

Art. 82.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, será realizada, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo del Director y las jefaturas de los diferentes departamentos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, seis de marzo del año dos mil doce.

Dr (h.c.) Marcos Gregorio Sánchez Trejo

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.